Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	*Director:* Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón	2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2010	**Martes 17 de agosto**	**Número 155**

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– **Juzgados de lo Social.**

- **De Burgos núm. 2.** *339/2010.* Pág. 2.
- **De Burgos núm. 3.** *75/2010.* Pág. 2.
- **De Burgos núm. 3.** *412/2010.* Págs. 2 y 3.
- **De Burgos núm. 3.** *413/2010.* Págs. 3 y 4.

ANUNCIOS OFICIALES

– **Junta de Castilla y Leon.**

- **Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente.** Págs. 4 y 5.

– **Ministerio de Trabajo e Inmigracion.**

- **Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01.** Págs. 5 y ss.

– **Ayuntamientos.**

- **Aranda de Duero. Urbanismo, Vivienda, Obras y Servicios**. Págs. 9 y 10.
- **Cubillo del Campo.** *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2010.* Pág. 10.
- *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.* Págs. 10 y 11.
- *Tasa por distribución y saneamiento de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.* Páginas 11 y ss.
- *Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.* Págs. 13 y 14.
- **Santo Domingo de Silos.** Pág. 14.
- **Castrillo de la Vega.** Pág. 14.

ANUNCIOS URGENTES

– **Junta de Castilla y Leon.**

- **Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía.** Páginas 15 y ss.

– **Ministerio de Trabajo e Inmigracion.**

- **Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/03 de Aranda de Duero.** Págs. 18 y 19.

– **Ayuntamientos.**

- **Miranda de Ebro. Tributos.** Pág. 20.
- **Huerta de Rey.** Pág. 20.

– **Juntas Vecinales.**

- **Quintanilla Cabe Rojas**. Pág. 20.

DIPUTACION PROVINCIAL

- **Intervención.** *Aprobación del expediente número 6 de modificación de créditos del presupuesto de esta Diputación para 2010.* Pág. 20.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 339/2010.
Materia: Despido.
Demandante: Alexandru Apavaloe.
Demandados: Contesla, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 339/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alexandru Apavaloe contra la empresa Contesla, S.L. y Fogasa, sobre rescisión de contrato, se ha dictado la siguiente:

Dispongo: Acordar la acumulación a los autos que se tramitan en este Juzgado a instancia de Alexandru Apavaloe frente a Contesla, S.L. y Fogasa en reclamación rescisión de contrato, de los promovidos entre las mismas partes por despido en el Juzgado de lo Social número tres de Burgos DSP 692/10.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

De conformidad con lo dispuesto en la D.A. 15.ª de la L.O.P.J. se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que para que sea admitido a trámite dicho recurso deberá acreditar al interponerlo haber constituido un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente (1073 0000 30 EEEE AA) indicando en el campo «concepto» el código «30 Social-Reposición» y la fecha de la Resolución recurrida en formato DD/MM/AAAA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Contesla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 2 de agosto de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

201006812/6726. – 80,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Demanda 75/2010.
Materia: Ordinario.
Demandante: Alfonso Díez Herreros.
Demandados: Fogasa, Javier Ortega, S.L., Sacyr Vallehermoso, S.A. y Sacyr, S.A.U.

Burgos, 28 de julio de 2010. –

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 75/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alfonso Díez Herreros contra las empresas Javier Ortega, S.L., Sacyr Vallehermoso, S.A., Sacyr, S.A.U. y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: 358/2010.

N.º autos: Demanda 75/2010.

En la ciudad de Burgos, a 27 de julio de 2010.

Don Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes, de una y como demandante Alfonso Díez Herreros, que comparece asistido por el Letrado don José Antonio López Rodríguez y de otra como demandados Javier Ortega, S.L., que no comparece, Sacyr Vallehermoso, S.A., que no comparece y Sacyr, S.A.U., que comparece, representado por el Letrado don Alfonso Vega. Igualmente, fue citado el Fogasa que compareció representado por la Letrado doña Esther Rey Benito.

Fallo. – Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por Alfonso Díez Herreros contra Javier Ortega, S.L., Sacyr Vallehermoso, S.A. y Sacyr, S.A.U., debo condenar y condeno a la primera empresa a que abone al actor la suma de 1.902,68 euros, con responsabilidad solidaria de Sacyr, S.A.U. en un importe de 1.666,07 euros y con absolución de Sacyr Vallehermoso, S.A., sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, número 1717-0000-34-0075-10 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este juzgado, con el número 1717-0000-65-0075-10 en la entidad de crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Javier Ortega, S.L. y a su representación legal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

201006784/6690. – 132,00

Número autos: Demanda 412/2010.

Materia: Ordinario.

Demandados: Roberto Portilla Arnaiz, Gojobi Contratas y Construcciones, S.L., Luis Martín Bernardo y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 412/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fernando Bartolomé Córdoba contra la empresa Gojobi Contratas y Construcciones, S.L. y otros, sobre ordinario, se han dictado las siguientes providencias y diligencia de ordenación:

«Providencia del Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. Jesús Carlos Galán Parada. –

En Burgos, a 25 de junio de 2010.

El escrito presentado, quede unido, dándose copia al resto de partes y examinado que ha sido su contenido, no ha lugar a lo solicitado, toda vez que Luis Martín Bernardo y Florencio Ramos Ibáñez ya constan citados a los actos de conciliación y/o juicio, en calidad de partes interesadas, con el debido traslado del escrito de demanda.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

De conformidad con lo dispuesto en la D.A. 15.ª de la L.O.P.J. se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que para que sea admitido a trámite dicho recurso deberá acreditar al interponerlo haber constituido un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este Expediente (1717-0000-30-0412-10) indicando en el campo «concepto» el código «30 Social-Reposición» y la fecha de la Resolución recurrida en formato DD/MM/AAAA.

Lo manda y firma S.S.ª el Ilmo. señor Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Providencia del Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Galán Parada. –

En Burgos, a 5 de julio de 2010.

El escrito presentado, quede unido, dándose copia al resto de partes y examinado que ha sido su contenido, se tiene por ampliada la demanda contra Luis Martín Bernardo y Florencio Ramos Ibáñez, quienes serán citados a los actos de conciliación y/o juicio, en calidad de demandados.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

De conformidad con lo dispuesto en la D.A. 15.ª de la L.O.P.J. se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que para que sea admitido a trámite dicho recurso deberá acreditar al interponerlo haber constituido un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este Expediente (1717-0000-30-0412-10) indicando en el campo «concepto» el código «30 Social-Reposición» y la fecha de la Resolución recurrida en formato DD/MM/AAAA.

Lo manda y firma S.S.ª el Ilmo. señor Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Diligencia de ordenación, S.S.ª la Secretario D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta. –

En Burgos, a 30 de julio de 2010.

Visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada Gojobi Contratas y Construcciones, S.L., se encuentra en ignorado paradero, tal y como se desprende de las diligencias practicadas, constando ya haber sido citada y notificada por edictos, en la demanda 517/10 del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad, procede acordar notificar a la misma las providencias dictadas en autos, de fechas 25/06/10 y 5/07/10, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la L.P.L.).

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. – La Secretario Judicial.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gojobi Contratas y Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 30 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

201006787/6688. – 176,00

Número autos: Demanda 413/2010.

Materia: Ordinario.

Demandados: Gojobi Contratas y Construcciones, S.L., Florencio Ramos Ibáñez, Roberto Portilla Arnaiz, Luis Martín Bernardo y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 413/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Angel Enrique Bartolomé Córdoba contra la empresa Gojobi Contratas y Construcciones, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes providencias y diligencia de ordenación:

«Providencia del Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Galán Parada. –

En Burgos, a 25 de junio de 2010.

El escrito presentado, quede unido, dándose copia al resto de partes y examinado que ha sido su contenido, no ha lugar a lo solicitado, toda vez que Luis Martín Bernardo y Florencio Ramos Ibáñez ya constan citados a los actos de conciliación y/o juicio, en calidad de partes interesadas, con el debido traslado del escrito de demanda.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

De conformidad con lo dispuesto en la D.A. 15.ª de la L.O.P.J. se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que para

que sea admitido a trámite dicho recurso deberá acreditar al interponerlo haber constituido un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este Expediente (1717-0000-30-0413-10) indicando en el campo «concepto» el código «30 Social-Reposición» y la fecha de la Resolución recurrida en formato DD/MM/AAAA.

Lo manda y firma S.S.ª el Ilmo. señor Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Providencia del Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Galán Parada. –

En Burgos, a 5 de julio de 2010.

El escrito presentado, quede unido, dándose copia al resto de partes y examinado que ha sido su contenido, se tiene por ampliada la demanda contra Luis Martín Bernardo y Florencio Ramos Ibáñez, quienes serán citados a los actos de conciliación y/o juicio, en calidad de demandados.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

De conformidad con lo dispuesto en la D.A. 15.ª de la L.O.P.J. se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que para que sea admitido a trámite dicho recurso deberá acreditar al interponerlo haber constituido un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este Expediente (1717-0000-30-0413-10) indicando en el campo «concepto» el código «30 Social-Reposición» y la fecha de la Resolución recurrida en formato DD/MM/AAAA.

Lo manda y firma S.S.ª el Ilmo. señor Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Diligencia de ordenación, S.S.ª la Secretario D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta. –

En Burgos, a 30 de julio de 2010.

Visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada Gojobi Contratas y Construcciones, S.L., se encuentra en ignorado paradero, tal y como se desprende de las diligencias practicadas, constando ya haber sido citada y notificada por edictos, en la demanda 517/10 del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad, procede acordar notificar a la misma las providencias dictadas en autos, de fechas 25/06/10 y 5/07/10, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la L.P.L.).

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. – La Secretario Judicial.»

Y para que le sirva notificación en legal forma a Gojobi Contratas y Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 30 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

201006788/6691. – 176,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Anuncio del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos por el que se comunica la finalización de las operaciones de amojonamiento total del monte denominado «Hoz y Rad», número 402 del Catálogo de Utilidad Pública, propiedad de la Junta Administrativa de Perex y situado en el término municipal de Medina de Pomar (Burgos).

Con fecha 9 de junio de 2010 se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento total del monte de utilidad pública número 402 denominado «Hoz y Rad», propiedad de la Junta Administrativa de Perex y situado en el término municipal de Medina de Pomar (Burgos), operaciones que fueron previamente anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 82 del martes 4 de mayo de 2010 y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 84 del miércoles 5 de mayo de 2010, así como en el tablón de anuncios de la Junta Administrativa de Perex y del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en las oficinas de este Servicio (calle Juan de Padilla, s/n.), pudiendo presentar en las mismas, dentro de un plazo de un mes a partir de la publicación del presente, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por las señales y mojones colocados en el terreno y reflejados en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente con referencia a las mencionadas señales, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 22 de julio de 2010. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

201006532/6452. – 36,00

Anuncio del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos por el que se comunica la finalización de las operaciones de amojonamiento total del monte denominado «La Dehesilla», número 429 del Catálogo de Utilidad Pública, propiedad de la Junta Administrativa de Aostri de Losa y situado en el término municipal de Valle de Losa (Burgos).

Con fecha 10 de junio de 2010 se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento total del monte de utilidad pública número 429 denominado «La Dehesilla», propiedad de la Junta Administrativa de Aostri de Losa y situado en el término municipal de Valle de Losa (Burgos), operaciones que fueron previamente anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 85 del viernes 7 de mayo de 2010 y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 84 del miércoles 5 de mayo de 2010, así como en el tablón de anuncios de la Junta Administrativa de Aostri de Losa y del Ayuntamiento de Valle de Losa.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en las oficinas de este Servicio (calle Juan de Padilla, s/n.), pudiendo presentar en las mismas, dentro de un plazo de un mes a partir de la publicación del presente, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por las señales

y mojones colocados en el terreno y reflejados en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente con referencia a las mencionadas señales, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 22 de julio de 2010. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

201006593/6515. – 37,50

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Ruiz Sáenz, María Angeles, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Urbanización La Vega, 3, se procedió con fecha 30 de julio de 2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 30 de julio de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 16538203F, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N.º prov. apremio	*Periodo*	*Régimen*
09 09 012224242	03 2009/03 2009	0521
09 09 012836049	04 2009/04 2009	0521
09 09 013029039	05 2009/05 2009	0521
09 09 013374195	06 2009/06 2009	0521
09 09 014077750	08 2009/08 2009	0521
09 09 014716132	09 2009/09 2009	0521
09 09 014928118	10 2009/10 2009	0521
09 09 015124138	11 2009/11 2009	0521
09 09 015124239	12 2009/12 2009	0521

Importe deuda. –

Principal	2.242,62 euros
Recargo	448,56 euros
Intereses	102,18 euros
Costas devengadas	10,46 euros
Costas e intereses presupuestados	100,00 euros
Total	2.903,82 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los arts. 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudora: Ruiz Sáenz, María Angeles.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda unifamiliar, número 3 en Ibeas de Juarros; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Roble Zapato; Puerta: 3; Código postal: 09198.

Datos registro. – Número registro: 2; Número tomo: 3.596; Número libro: 25; Número folio: 114; Número finca: 3.144.

Descripción ampliada. –

Urbana: Vivienda unifamiliar n.º 3, en calle Roble Zapato, s/n. en Ibeas de Juarros, con una superficie construida de 265 m.², útil de 149,39 m.² y terreno de 221,6 m.². Linda: Norte, con vivienda unifamiliar n.º 4; sur, con vivienda unifamiliar n.º 2; este y oeste, con calle de nueva apertura.

Referencia catastral: Polígono 2, parcela 34.

Se notifica al esposo Jesús Lara Benito.

Burgos, a 30 de julio de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

201006729/6637. – 171,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Pereira Polo, Manuel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Hermanos Gaya Nuño, 46, se procedió con fecha 23 de julio de 2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 23 de julio de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 1481123S, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N.º prov. apremio	*Periodo*	*Régimen*
09 09 014334091	08 2009/08 2009	0111
09 09 014583766	08 2009/08 2009	0111
09 09 015214367	09 2009/09 2009	0111
09 09 015214468	09 2009/09 2009	0111
09 10 010102547	10 2009/10 2009	0111
09 10 010102648	10 2009/10 2009	0111

Importe deuda. –

Principal	8.436,20 euros
Recargo	1.687,25 euros
Intereses	290,64 euros
Costas devengadas	31,38 euros
Costas e intereses presupuestados	200,00 euros
Total	10.645,47 euros

No habiendo satisfecho la men cionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los arts. 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de las fincas embargadas.–

Deudor: Pereira Polo, Manuel.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en Alcala de Xivert, Complejo Playa Romana Park; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Complejo Playa Romana; Código postal: 12570.

Datos registro. – Número tomo: 489; Número libro: 263; Número folio: 174; Número finca: 25.592.

Descripción ampliada. –

Urbana: Vivienda semana 46, apartamento 417 en Alcala de Xivert, Complejo Playa Romana Park con el n.º 233, Bloque VII, escalera E, planta 2.ª, puerta 8, con una superficie útil de 33,83 m.², con terraza; Linda: Fondo, terreno común; Derecha, apartamento 405; Izquierda, finca 232. Cuota: 0,837%.

Referencia catastral: 7974901BE6577S.

Se notifica a la esposa María Paz Moradillo Hervás.

– Finca número: 02.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Casa en calle Hermanos Gaya Nuño, n.º 46 en Tardelcuende; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Hermanos Gaya Nuño; N.º vía: 46; Código postal: 42294.

Datos registro. – Número tomo: 2.231; Número libro: 9; Número folio: 107; Número finca: 811.

Descripción ampliada. –

Urbana: Casa de planta baja y otra primera alzada, en calle Hermanos Gaya Nuño, n.º 46 en Tardelcuende con una superficie de 57 m.² el solar, siendo su superficie construida de 114 m.². Linda: Derecha entrando, finca en calle Hermanos Gaya Nuño, n.º 44; izquierda con Iglesia; fondo, finca en calle Iglesia n.º 21 y frente, calle de su situación.

Referencia catastral: 9750001WM2095S0001HT.

– Finca número: 03.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Parcela n.º 102 en Collado Villalba, calle Tulipanes, 10; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Tulipanes; N.º vía: 10; Código postal: 28400.

Datos registro. – Número tomo: 3.318; Número libro: 3; Número folio: 184; Número finca: 148.

Descripción ampliada. –

Urbana: Parcela con casa. Antigua finca 2.311 de Collado Villalba, parcela n.º 102, manzana Q de la urbanización San Antonio, en término de Collado Villalba, calle Tulipanes, n.º 10.

Sobre dicha parcela existe construida una casa de una sola planta que se compone de una sola vivienda distribuida en cuatro dormitorios, comedor, cocina y cuarto de aseo. Su construcción es de muros de mampostería, tabiques de ladrillo, cubierta de madera y teja plana y solados de mosaico. Ocupa una superficie edificada de 91 m.² estando el resto de la superficie de la parcela en que se ha construido destinado a patio o jardín y con la casa constituye una sola finca.

Referencia catastral: 4770405VK1947S0001RO.

De esta finca se embarga el 25% del pleno dominio con carácter privativo.

Se notifica a los copropietarios de la finca María Pilar y Pablo Pereira Polo y a Carmen Polo Casanova.

Burgos, a 23 de julio de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

201006730/6638. – 171,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Santa Cruz Fuente, Jorge, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en plaza Cádiz, 5, 4.º A, se procedió con fecha 21 de mayo de 2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 23 de julio de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF n.º 13148896A y con domicilio en plaza Cádiz, 5, 4.º A, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Burgos número dos, garantizando la suma total de 1.350,16 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican.

Libro 39, tomo 4.010, folio 101, finca número 3.565.

Libro 39, tomo 4.010, folio 97, finca número 3.561.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

N.º providencia apremio	*Periodo*	*Régimen*
09 09 014686931	09 2009/09 2009	0521
09 09 014897907	10 2009/10 2009	0521
09 10 010195709	11 2009/11 2009	0521

Importe deuda. –

Principal	747,54 euros
Recargo	149,52 euros
Intereses	15,58 euros
Costas e intereses presupuestados	100,00 euros
Total	1.012,64 euros

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 1.012,64 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 2.362,80 euros y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de las fincas embargadas (sobre las que se amplia el embargo).–

Deudor: Santa Cruz Fuente, Jorge.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en calle Sol, n.º 7-1 1 en Cardeñadijo; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Sol; Número vía: 7; Código postal: 09194.

Datos registro. – Número registro: 2; Número tomo: 4.010; Número libro: 39; Número folio: 101; Número finca: 3.565.

– Finca número: 02.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Garaje en calle Coches, n.º 2 de Cardeñadijo; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Coches; Número vía: 2; Código postal: 09194.

Datos registro. – Número registro: 2; Número tomo: 4.010; Número libro: 39; Número folio: 97; Número finca: 3.561.

Burgos, a 22 de junio de 2010. – El Jefe Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

201006731/6639. – 120,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Martínez Quijada, María Montserrat, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Averroes, 12, 2.º B, se procedió con fecha 23 de julio de 2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 23 de julio de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 13113413D, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N.º prov. apremio	*Periodo*	*Régimen*
09 09 014666824	09 2009/09 2009	0521
09 09 014878305	10 2009/10 2009	0521
09 10 010176006	11 2009/11 2009	0521

Importe deuda. –

Principal	605,39 euros
Recargo	121,09 euros
Intereses	20,75 euros
Costas e intereses presupuestados	60,00 euros
Total	807,23 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los arts. 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudora: Martínez Quijada, María Montserrat.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda de P.O. en calle Averroes, n.º 12, 2.º B de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Averroes; Número vía: 12; Piso: 2.º; Puerta: B; Código postal: 09007; Código municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 3; Número tomo: 4.348; Número libro: 1.015; Número folio: 192; Número finca: 62.904.

Descripción ampliada. –

Vivienda de protección oficial en calle Averroes, número 12, 2.º B de Burgos, con una superficie construida de 132,34 m.² y útil de 112,50 m.². Cuota: 4,619600; Anejos: Plaza de garaje número 7 en planta de sótano y trastero número 15 en planta bajo cubierta.

Se notifica al esposo Carlos Moreno Rodríguez.

Burgos, a 23 de julio de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

201006732/6640. – 132,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Bsharat Mehmood, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Vitoria, 167 bajo, se procedió con fecha 23 de julio de 2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 23 de julio de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número X4204145K, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N.º prov. apremio	*Periodo*	*Régimen*
09 09 014557902	08 2009/08 2009	0111
09 09 015187388	09 2009/09 2009	0111
09 09 014716334	09 2009/09 2009	0521
09 09 014928320	10 2009/10 2009	0521
09 10 010078400	10 2009/10 2009	0111
09 10 010224809	11 2009/11 2009	0521
09 10 010537330	11 2009/11 2009	0111
09 10 010742444	12 2009/12 2009	0521

Importe deuda. –

Principal	3.721,49 euros
Recargo	744,31 euros
Intereses	118,92 euros
Costas e intereses presupuestados	100,00 euros
Total	4.684,72 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los arts. 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: Bsharat Mehmood.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en calle Vitoria, n.º 186, 7.º C de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Vitoria; Número vía: 186; Piso: 7.º; Puerta: C; Código postal: 09007; Código municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 3; Número tomo: 4.292; Número libro: 959; Número folio: 178; Número finca: 6.582.

Descripción ampliada. –

Vivienda de R.L. en calle Vitoria, número 186, 7.º C de Burgos, con una superficie construida de 73,13 m.^{2}. Cuota: 2,120000.

Referencia catastral: 5093815VM4849S0031TP.

De esta finca se embarga una mitad indivisa en pleno dominio.

Se notifica al copropietario de la finca Nadeem Naz.

Burgos, a 23 de julio de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

201006733/6641. – 117,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

Por la Colmena Musical, S.L.U. se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental para centro de ensayos culturales, sito en calle Racimo, parcela M9-17.6 del Polígono Industrial Prado Marina de este municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 223/10

se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, n.º 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 19 de julio de 2010. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

201006521/6732. – 34,00

Ayuntamiento de Cubillo del Campo

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de las Haciendas Locales, por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 2010, cuyo resumen, a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Impuestos directos	16.700,00
2.	Impuestos indirectos	4.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	20.150,00
4.	Transferencias corrientes	12.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	269.150,00
	B) *Operaciones de capital:*	
7.	Transferencias de capital	40.000,00
	Total ingresos	362.000,00

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Gastos de personal	43.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	133.300,00
4.	Transferencias corrientes	6.100,00
	B) *Operaciones de capital:*	
6.	Inversiones reales	179.000,00
	Total gastos	362.000,00

Personal funcionario: Secretaría-Intervención. Funcionario de habilitación de carácter nacional. Ocupada en propiedad. Constituye agrupación con los Ayuntamientos de Los Ausines y Cubillo del Campo.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cubillo del Campo, a 13 de julio de 2010. – El Alcalde, Jesús Navarro Manero.

201006792/6705. – 34,00

De conformidad con lo dispuesto en el art 17.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (39/1988, de 28 de diciembre), por el presente se anuncia al público que, una vez expuesto al público sin reclamaciones, y de conformidad con el acuerdo de aprobación provisional adoptado en fecha de 20 de diciembre de 2009, han quedado definitivamente aprobadas las ordenanzas fiscales de nueva aplicación o modificadas, cuyo texto se publica seguidamente.

Contra la aprobación definitiva de estas ordenanzas fiscales de nueva aplicación o modificadas puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril) y art. 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (39/1988, de 28 de diciembre).

En Cubillo del Campo, a 14 de julio de 2010. – El Alcalde, Jesús Navarro Manero.

201006793/6706. – 34,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliaria de basuras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el art. 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. – *Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliaria y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad (industrial, comercial, profesional, artística…).

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

(Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad).

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la normativa específica reguladora.

Artículo 3. – *Sujeto pasivo:*

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – *Responsables:*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. – *Cuota tributaria:*

La cuota tributaria anual ascenderá a treinta y seis euros y seis céntimos (36,06 euros) anuales.

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Artículo 6. – *Devengo:*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del año siguiente.

Artículo 7. – *Normas de gestión:*

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula, en periodo voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho periodo se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

Artículo 8. – *Infracciones y sanciones:*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2009 entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Cubillo del Campo, a 22 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Jesús Navarro Manero.

201006794/6707. – 160,00

TASA POR DISTRIBUCION Y SANEAMIENTO DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACION Y UTILIZACION DE CONTADORES

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1. –

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.t) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. –

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución y saneamiento de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores.

DEVENGO

Artículo 3. –

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4. –

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5. –

La base del presente tributo estará constituida por:

– En el suministro o distribución de agua potable y la evacuación real o potencial de aguas residuales: Los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

– En las acometidas a la red general: El hecho de la conexión a la red por cada local comercial o vivienda individual.

– Y en la colocación y utilización de contadores: La clase de contador individual o colectivo.

CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 6. –

1. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. Uso doméstico:

– Cada m.3 consumido: 0,15 euros.

Tarifa 2. Uso de Actividades económicas y otras explotaciones:

– Cada m.3 consumido: 0,15 euros.

2. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 271,00 euros por cada vivienda o local comercial.

3. Saneamiento, evacuación y depuración de residuales:

a) Vertidos urbanos, por anualidad: 6,01 euros anuales.

4. Por alquiler y mantenimiento de contador: 20,00 euros anuales.

EXENCIONES, REDUCCIONES
Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 7. –

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

NORMAS DE GESTION

Artículo 8. –

1. Las comunidades de vecinos, vendrán obligadas a establecer un contador general, para la comunidad a excepción de los locales comerciales, sin perjuicio de que cada usuario, tenga un contador individual. Los locales comerciales, así como las industrias, están obligados a poner contador individual, con toma anterior al contador general de la comunidad. En todo caso, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, todos los dueños de comercios o industrias, deberán haber cumplido lo establecido en el párrafo anterior.

Los contadores a instalar, serán de propiedad municipal, debiendo poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía en los mismos, para así poder ser revisados, o sustituidos en caso de ser necesario.

2. La acometida de agua a la red general, será solicitada individualmente, por cada vivienda, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar. Dicha solicitud, será presentada en el Ayuntamiento.

3. Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar el fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente, de aquella para la que se solicita, será castigada con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

4. Cuando el solicitante de acometida de agua la efectuase, en fecha posterior a la que debiera haberlo realizado, satisfará como derecho de enganche, el 200% del importe que le correspondiera abonar por cada enganche.

Artículo 9. –

La concesión del servicio, se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito, su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta ordenanza y el contrato que queda dicho.

Artículo 10. –

Las concesiones se clasifican en:

1. Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.

2. Para usos industriales, considerándose dentro de éstos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, establos, actividades ganaderas, fábricas, colegios, etc.

3. Para usos oficiales.

Artículo 11. –

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.

Artículo 12. –

Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertos por los interesados.

Artículo 13. –

Todas las obras para conducir el agua potable y residuales, de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de éste, si bien, se realizarán bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Artículo 14. –

El Ayuntamiento por providencia del Sr. Alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los «limitadores de suministro de un tanto alzado». Todas las concesiones, responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que se hará por duplicado ejemplar.

Artículo 15. –

El corte de la acometida por falta de pago, llevará consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida o nuevo enganche.

Artículo 16. –

El cobro de la tasa, se hará mediante recibos anuales. La cuota que no se haya hecho efectiva, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

Artículo 17. –

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

RESPONSABLES

Artículo 18. –

1. Será responsable solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 19. –

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 2010, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional: Esta ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Cubillo del Campo, en Asamblea celebrada el día 20 de diciembre de 2009.

En Cubillo del Campo, a 21 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Jesús Navarro Manero.

201006795/6708. – 160,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 60 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de dicha Ley y por las normas de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – *Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible del impuesto, la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación y obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Artículo 3. – *Sujetos pasivos:*

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o las Entidades del artículo 35.4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla. A los efectos previstos en el apartado anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra, quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones y obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 4. – *Base imponible, cuota y devengo:*

1. La base imponible de este impuesto estará constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible, el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de caracteres públicos locales relacionados, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de dirección de obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 5. – *Exenciones y bonificaciones:*

Está exenta de pago del impuesto, la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueña el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

De conformidad con lo autorizado en el artículo 103 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

1. Una bonificación del 57% sobre la cuota del impuesto, para las obras de construcción, ampliación, sustitución, reparación, conservación y mantenimiento de inmuebles destinados a viviendas u otros usos admisibles ubicados o que se ubiquen en suelo urbano.

2. Una bonificación del 57% sobre la cuota del impuesto, para las obras de construcción, ampliación, sustitución, reparación, conservación y mantenimiento de inmuebles destinados a explotaciones agroganaderas.

Artículo 6. – *Gestión:*

1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación.

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento, declaración-liquidación provisional, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos esenciales de la relación tributaria; así mismo, deberá procederse simultáneamente, al ingreso de la cuota resultante.

La base imponible a considerar para esa declaración-liquidación provisional, será el coste real y efectivo de las obras, construcciones o instalaciones en función del presupuesto presentado por los interesados, que deberá estar visado por el colegio oficial correspondiente, cuando el tipo de obra, construcción o instalación lo exija.

En defecto de presupuesto visado, deberá considerarse en función de los costes de referencia de la edificación en municipios de la comunidad de Castilla y León elaborados por la Dirección General correspondiente, vigentes en el momento de la obligada presentación.

2. La declaración-liquidación provisional prevista en el precedente apartado, deberá ser presentada por los sujetos pasivos en el plazo máximo de diez días a partir de la notificación de la concesión de la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedida o denegada aún dicha preceptiva licencia, se inicie la construcción, instalación u obra, debiendo ser presentada al momento de la iniciación, sin perjuicio de las responsabilidades urbanísticas que se deriven.

3. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el sujeto pasivo deberá presentar ante este Ayuntamiento nueva declaración-liquidación, acompañada de certificado final de obra valorado y visado por el colegio oficial correspondiente, en el plazo de diez días a contar desde su finalización, debiendo procederse simultáneamente, al ingreso de la cuota resultante.

4. En ausencia del presupuesto visado esta nueva declaración-liquidación deberá ajustarse, como mínimo, a los costes de referencia de la edificación en municipios de la comunidad de Castilla y León, elaborados por la Dirección General correspondiente de la Junta de Castilla y León, vigentes al momento del correspondiente devengo.

5. Todo lo anterior, se entiende sin perjuicio de las facultades de este Ayuntamiento en orden a la comprobación de las bases imponibles así determinadas.

Artículo 7. – *Inspección y recaudación:*

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 8. – *Infracciones y sanciones:*

En lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

TITULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9. – *Tipo de gravamen:*

El tipo de gravamen del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece en el tres y medio por ciento (3,5%). En el supuesto de que por modificaciones legislativas el tipo máximo de aplicación aumentara, se aplicará el tipo máximo introducido por la modificación legislativa en cuestión desde su entrada en vigor.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente ordenanza, quedará derogado en su anterior redacción, el texto de la ordenanza aprobado por este Ayuntamiento el día 18 de octubre de 2004.

DISPOSICION FINAL

Esta ordenanza, aprobada en Pleno en sesión celebrada en Cubillo del Campo, el día 20 de diciembre de 2009, empezará a regir el día 1 de enero de 2010, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

En Cubillo del Campo, a 22 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Jesús Navarro Manero.

201006796/6709. – 110,00

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Aprobación inicial de modificación del Reglamento de Honores y Distinciones

El Pleno del Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2010, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santo Domingo de Silos, a 6 de agosto de 2010. – El Alcalde, Emeterio Martín Brogeras.

201006872/6782. – 34,00

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Imp. consolid.*
1.	Gastos de personal	133.950,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	151.250,00
3.	Gastos financieros	750,00
4.	Transferencias corrientes	16.000,00
6.	Inversiones reales	309.100,00
7.	Transferencias de capital	10.000,00
9.	Pasivos financieros	12.050,00
	Total presupuesto	633.100,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Imp. consolid.*
1.	Impuestos directos	161.500,00
2.	Impuestos indirectos	10.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	99.500,00
4.	Transferencias corrientes	138.550,00
5.	Ingresos patrimoniales	36.050,00
7.	Transferencias de capital	187.500,00
	Total presupuesto	633.100,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1 Secretario-Interventor.

C) Personal laboral eventual, número de plazas: 1 auxiliar, 1 peón, 1 persona de limpieza, 2 monitoras guardería.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrillo de la Vega, a 27 de julio de 2010. – El Alcalde, Juan José Gutiérrez Rogero.

201006827/6739. – 40,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Expediente: AT/28.019.

Características:

– Línea subterránea a 13,2 kV., con origen en apoyo n.º 91 de la línea 13-Monasterio, de la subestación transformadora Quintanapalla (4772) y final en el nuevo centro de transformación intemperie compacto, el Pilón (902513534), de 20 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 x 50 mm.2 de sección.

– Centro de transformación intemperie compacto de 250 kVA. B2.

– Enlace con la red de baja tensión existente.

– Desguace de un tramo de línea aérea de media tensión 13-Monasterio desde el apoyo n.º 92 y el centro de transformación Monasterio de Rodilla (100504000), para mejora del suministro en Monasterio de Rodilla.

Presupuesto: 21.486,42 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 20 de julio de 2010. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

201006506/6828. – 100,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Expediente: AT/28.025.

Características:

– Línea subterránea de media tensión, con origen en nuevo apoyo C-2000-12 (n.º 21.997) y final en el centro de transformación proyectado, tipo EP-1, de 40 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1 x 150) mm.2 de aluminio.

– Centro de transformación prefabricado de superficie, tipo EP-1 (en sustitución del actual), con un conjunto de celdas 2L + P, y un transformador de 400 kVA. B1-B2.

– 2 salidas de baja tensión a enlazar con las existentes, de 48 m. de longitud, conductor RV, de aluminio de 3 x 240 mm.2.

– 1 nueva salida de baja tensión de 344 m. de longitud, conductor RV de 3 x 240 mm.2 de aluminio, para suministro a residencia en Pedrosa de Valdeporres.

Presupuesto: 35.120 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 27 de julio de 2010. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

201006691/6830. – 108,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Expediente: AT/28.017.

Características:

– Instalación del segundo transformador en el centro de transformación La Varga Naves (100101180) existente, de 250 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400-230 V. (7 bornas).

– Red de baja tensión asociada, 1 línea del nuevo transformador, con conductor XZ1, 0,6/1 kV. de aluminio, de 240 y 150 mm.2 de sección.

– Desguace del centro de transformación La Varga (100100450), de 100 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/230 V., de 105 m. y dos apoyos de la línea a 13,2 kV. La Varga de la subestación transformadora Rivalamora y la red de baja tensión asociada al centro de transformación La Varga, por remodelación de enlaces y rectificación de peraltes en la Ctra. A-1 en Villagonzalo Pedernales.

Presupuesto: 33.409,21 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 20 de julio de 2010. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

201006504/6826. – 104,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Expediente: AT/28.016.

Características:

– Reforma del actual centro de transformación intemperie, Torme (100305500) y enlace con la red de baja tensión actual, para mejora del suministro eléctrico en Torme.

Presupuesto: 5.075,55 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito,

por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 19 de julio de 2010. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

201006471/6824. – 92,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en Santa María del Campo. Expediente: AT/28.003.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 27 de mayo de 2010 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 24 de junio de 2010, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento para que emita informe. Se informa favorablemente con fecha 21 de junio de 2010.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Cambio de transformador existente en el centro de transformación, Silo Santa María del Campo (100563690) de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400-230 V., por otro de 630 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400-230 V. para mejora de las instalaciones y calidad de suministro en Santa María del Campo.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 13 de julio de 2010. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

201006503/6825. – 232,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en Medina de Pomar. Expediente: AT/27.994.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 24 de marzo de 2010 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 14 de junio de 2010, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento y al Servicio Territorial de Medio Ambiente para que emitan informe o condicionado. El Ayuntamiento informa favorablemente con fecha 31 de mayo de 2010 y el Servicio Territorial de Medio Ambiente emite condicionado que la beneficiaria acepta con fecha 19 de julio de 2010.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea aérea de media tensión, con origen en apoyo existente n.º 128 y final en nuevo apoyo fin de línea n.º 20.796 con paso a subterráneo para alimentar el nuevo centro de transformación integrado de intemperie, San Juan Medina P, de 50 m. de longitud, conductor LA-30 (regulado).

– Línea subterránea de media tensión con origen en el apoyo n.º 20.796 proyectado, y final en celda de línea proyectada en nuevo centro de transformación integrado de intemperie San Juan Medina P, de 140 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 3 (1 x 150) mm.^{2} de sección.

– Centro de transformación integrado de intemperie de 630 kVA. de potencia.

– Redes de baja tensión asociadas al nuevo centro de transformación, con 3 salidas subterráneas para suministro en B2, conductor RV 0,6/1 kV. de 3 (1 x 150) + 1 x 95 mm.^{2} y 3 (1 x 240) + 1 x 150 mm.^{2}

– Desguace de un tramo de línea aérea de media tensión de la derivación al centro de transformación intemperie aéreo Las Callejas, compuesto por 4 apoyos de hormigón y 210 m. de línea, conductor LA-30.

– Desguace de las actuales salidas de baja tensión del centro de transformación intemperie aéreo Las Callejas, 160 m. de línea, conductor RZ-150 y RZ-95, en Medina de Pomar.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 13 de julio de 2010. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

201006505/6827. – 280,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en Rublacedo de Abajo. Expediente: AT/27.989.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 5 de mayo de 2010 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 16 de junio de 2010, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento para que emita informe. Se reitera con fecha 2 de julio de 2010.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea de media tensión, con origen en el apoyo n.º 18.698 existente y final en el centro de transformación proyectado Rublacedo de Abajo (902513497) de 15 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1 x 150) mm.^{2}.

– Centro de transformación intemperie compacto de 250 kVA. de potencia, para suministro en B2 (230/400 V.).

– Redes de baja tensión asociadas al centro de transformación, con dos salidas, conductor RV 0,6/1 kV. de 3 (1 x 240) + 1 x 150 de aluminio; 3 (1 x 150) + 1 x 95 de aluminio y 3 (1 x 95) + 1 x 50 mm.2 de sección.

– Desguace del actual centro de transformación Rublacedo de Abajo del tipo caseta obra en Rublacedo de Abajo.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 13 de julio de 2010. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

201006507/6829. – 240,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Expediente: AT/28.014.

Características:

– Reforma del actual centro de transformación intemperie, Central Lechera (100302060) y enlace con la red de baja tensión actual, sustituyendo los transformadores existentes y autotransformador por uno de 250 kVA. B1-B2 para mejora del suministro eléctrico en Espinosa de los Monteros.

Presupuesto: 5.513,71 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 19 de julio de 2010. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

201006470/6823. – 92,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Expediente: AT/28.015.

Características:

– Reforma del actual centro de transformación intemperie, Villalaín y enlace con la red de baja tensión actual, consistente en sustitución del actual trafo de 160 kVA. B1-B2 por otro de 250 kVA. B2, para mejora del suministro eléctrico en Vilallaín.

Presupuesto: 5.075,55 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 19 de julio de 2010. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

201006468/6822. – 80,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/03
DE ARANDA DE DUERO

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Aranda de Duero.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Aparicio Benito, Javier, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 23 de junio de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de noviembre de 2010, a las 10.00 horas, en calle Vitoria, 16 de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas de procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 2 de noviembre de 2010. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo, con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso el resto del precio satisfecho.

11. Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

* * *

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan.–

Deudor: Aparicio Benito, Javier.

Lote número: 01.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en Aranda de Duero c/ Obispo Velasco, 33, 4.º B. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Obispo Velasco. N.º vía: 33. Piso: 4. Puerta: B. Código Postal: 09400. Código Municipal: 09018.

Datos registro. – Número tomo: 1.797; número libro: 516; número folio: 29; número finca: 20.436.

Importe de tasación: 84.278,03 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes.–

Banco Santander; carga: Hipoteca; importe: 84.207,13 euros.

Tipo de subasta: 70,90 euros.

Descripción ampliada. – Urbana: Vivienda en Aranda de Duero, calle Obispo Velasco, 33, 4.º B. Superficie útil: 84 m.^{2} y 63 dm.^{2}. N.º de orden: 10. Cuota: 9,57%. Lleva como anejo el apartamento número ocho del desván.

1/2 del pleno dominio por título de compraventa.

Cotitular: Mónica Cidad Revilla.

Referencia catastral piso: 3238724VM4133N0009XO.

Referencia catastral trastero: 3238724VM4133N0009XO.

La totalidad de la finca está gravada con una hipoteca del Banco Santander, que según escrito de fecha 23 de marzo de 2010, asciende a la cantidad total de 168.414,26 euros.

Aranda de Duero, a 2 de agosto de 2010. – El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

201006922/6831. – 339,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

TRIBUTOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2010, aprobó inicialmente el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por, el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo formular las reclamaciones con sujeción a las normas vigentes, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dicho expediente se entenderá aprobado definitivamente, a tenor de lo dispuesto en el art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, si en el periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias.

Miranda de Ebro, a 3 de agosto de 2010. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

201006889/6789. – 68,00

Junta Vecinal de Quintanilla Cabe Rojas

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla Cabe Rojas para el ejercicio de 2009, al no haberse presentado reclamación alguna en el periodo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación del resumen del presupuesto por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Euros*
1.	Gastos de personal	3.699,79
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.214,24
6.	Inversiones reales	20.544,20
	Total	49.458,23

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Euros*
1.	Impuestos directos	50,61
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	325,00
4.	Transferencias corrientes	41.375,78
5.	Ingresos patrimoniales	7.706,84
	Total	49.458,23

Lo que se hace público para general conocimiento, informándose de que el acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto agota la vía administrativa, pudiendo interponerse por los interesados directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Quintanilla Cabe Rojas, a 16 de agosto de 2010. – El Alcalde, Ismael Alonso Arnaiz.

201006940/6821. – 68,00

Ayuntamiento de Huerta de Rey

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2010, ha aprobado inicialmente el proyecto de actuación para reparcelación del Suelo Urbano Industrial en Los Calces en Huerta de Rey, redactado por el Arquitecto D. José Rica Berzal, siendo el Promotor la Sociedad Ribsa, S.A.

De conformidad con el artículo 76 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por el periodo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el citado plazo, se podrá consultar toda la documentación relacionada con el expediente objeto de la misma, y podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

– Expediente: Proyecto de actuación para reparcelación del Suelo Industrial en Los Calces en Huerta de Rey.

– Lugar de consulta: Secretaría del Ayuntamiento de Huerta de Rey.

– Horario de consulta: Lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

En Huerta de Rey, a 6 de agosto de 2010. – El Alcalde, Antonio Muñoz Cámara.

201006900/6791. – 68,00

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCION

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2010, aprobó el expediente número 6 de modificación de créditos del presupuesto de la Diputación Provincial para 2010.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 138, de 23 de julio de 2010 por espacio de quince días, sin que en dicho plazo según se acredita en certificación de la Secretaría de 11 de agosto de 2010, se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el resumen de los capítulos de gastos, una vez incorporados los créditos del expediente de modificación número 6, queda de la siguiente forma:

Cap.	*Concepto*	*Euros*
I.	Gastos de personal	43.723.506,31
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.329.771,27
III.	Gastos financieros	911.134,00
IV.	Transferencias corrientes	15.607.292,69
VI.	Inversiones reales	48.273.023,08
VII.	Transferencias de capital	46.086.167,18
VIII.	Activos financieros	2.556.582,03
IX.	Pasivos financieros	6.371.256,00
	Total	179.858.732,56

Burgos, a 11 de agosto de 2010. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

201006968/6860. – 68,00

IMPRENTA PROVINCIAL
Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Naves ISSA, n.º 22
09007 BURGOS • Teléfono 947 47 12 80 • Fax 947 47 11 79
Correo electrónico: imprenta@diputaciondeburgos.es

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ADMINISTRACIÓN
Paseo del Espolón, 34
09003 Burgos • Teléfono 947 25 86 39 • Fax 947 25 86 58
www.burgos.es/boletin-oficial-provincial/hemeroteca